TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

C. SECRETARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DEMOCRATICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DR. LUCIO No. 103 EDIFICIO ORION ENTRADA A-4, DESPACHO 103,
COL. DOCTORES
DELEGACION CUAUHTEMOC
MEXICO, D.F.,

5° CUADERNO

EXP. R.S.7/05

OF. No. 564

CON 1 ANEXO.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en la fecha y expediente señalado, dictó acuerdo al tenor de la copia certificada que se acompaña al presente oficio.

Lo que me permito comunicar a Usted, en vía de notificación, en los términos de lo previsto por el artículo 142 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Protesto a usted mi consideración atenta.

México, D.F., a 23 de mayo de 2011

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. PATRICIA E. MORALES PINTO

Fecha de la resolución: 03 DE MAYO DE 2011

Expediente relativo al SINDICATO NACIONAL DEMOCRATICO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

EMP*egp.

TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 7/05 5º CUADERNO
PROMOCIONES: 30431, 31626 y 33044

México, Distrito Federal a tres de mayo de dos mil once. ----------

Agréguese a sus autos los escritos y anexos recibidos el catorce, diecinueve y veintisiete de abril de dos mil once, suscritos por la C. Erika Marcela Vidal Carrera, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria, personalidad que tiene acreditada de la foja seiscientas noventa y ocho a la setecientas una del tercer cuaderno del expediente al rubro citado, mediante los cuales comunica en el primero que en el Tercer Congreso Nacional Extraordinario del quince de enero del año en curso, se reformaron los Estatutos y se aprobó la ampliación del período de gestión del Comité Ejecutivo Nacional que concluyó el catorce de abril del dos mil once, por seis años más, así como las Comisiones Nacionales: de Vigilancia y Electoral de la organización sindical que representa; en el segundo de los ocursos exhibe copias del primer escrito con sus anexos; y en el tercero aclara que el numeral reformado de los Estatutos relativo a las obligaciones de los miembros del Sindicato corresponde al 14 y no al 1° como se indica en el Acta del Tercer Congreso Nacional Extraordinario y escrito respectivo y solicita se tome nota. ----------

Analizada el Acta del Tercer Congreso Nacional Extraordinario del quince de enero del dos mil once, Convocatoria respectiva y lista de asistencia del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 371 fracción II, 124 fracciones III y V y 124 "A" fracciones III y V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 38, 39, 40, 41, 48 y 49 de los Estatutos de la precitada organización sindical, vigentes y registrados de la foja seiscientas veinticuatro a seiscientas setenta y seis del tercer cuaderno, del expediente en que se actúa, tómese nota

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MÉXICO, D.F.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

COTEJO

de las reformas efectuadas a los Estatutos del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria, en los términos siguientes: a).- "**Artículo 14.- Son obligaciones de los miembros del sindicato, se modifica la fracción II consistente en: Asistir puntualmente y participar en las actividades convocadas por el sindicato**"; "**IX. Acatar los acuerdos tomados en Asambleas, Congresos y Consejos Nacionales, aún cuando no haya asistido a ellos; X. Abstenerse de colaborar en actos que en alguna forma perjudiquen los intereses y conquistas del sindicato y los trabajadores**"; b) En el artículo 37 relativo a los Órganos Nacionales de Gobierno del Sindicato, cambia la denominación del Comité Nacional de Vigilancia y el Comité Nacional Electoral por Comisión Nacional de Vigilancia y Comisión Nacional Electoral, así como en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83; c) .- "**Artículo 38.- El Congreso Nacional es el órgano supremo de Gobierno del Sindicato. Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias: I.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cada seis años, a partir de la fecha de elección del Comité Ejecutivo Nacional, por Convocatoria de éste, emitida con un mínimo de ocho días y un máximo de quince días naturales de anticipación**"; d).- "**Artículo 49.- El Comité Ejecutivo Nacional será electo por planilla en Congreso Nacional o mediante el voto universal, directo y secreto en los Congresos, Seccionales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, y durarán en su cargo 6 años. Por cada titular se elegirá un suplente a excepción de la Secretaría General y la de Finanzas**", e).- "**Artículo 51.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: XIII.- Instruir con el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional sobre la suspensión de ministraciones de recursos en el supuesto de la fracción XXIII del artículo 50; informar al Consejo Nacional las causas y ordenar a**

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉXICO, D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

la Secretaría de Finanzas la resolución que emita el Consejo Nacional y XXVIII.- Organizar y mantener actualizado el archivo de la Secretaría General en lo relativo a documentos e información de Congresos y/o Consejos Nacionales y Asambleas Seccionales"; f).- "Artículo 67.- La Comisión Nacional de Vigilancia es órgano autónomo permanente de gobierno del Sindicato, constituido para velar el cumplimiento de la norma estatutaria, la conducta de dirigentes y agremiados que afecte al organismo sindical y el correcto ejercicio de las obligaciones y derechos de unos y otros". g).- Artículo 68.- La Comisión Nacional de Vigilancia se integrará por: Presidente, Secretario y Vocal". h).- "Artículo 69.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia serán electos en Congreso Nacional, por planilla y mediante el voto directo y secreto de conformidad con lo establecido en el presente estatuto, durarán en su cargo seis años": i).- "Artículo 75.- Los integrantes de la Comisión Nacional Electoral durarán en su cargo seis años"; j).- Cambio de denominación de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Seccional por Secretaría General Seccional, así como en el artículo 95. k).- Supresión de la fracción XII del artículo 95 relativo a las atribuciones y obligaciones del Secretario General Seccional. l).- "Artículo 99.- La Convocatoria para la celebración de Congreso Ordinario será dada a conocer con una anticipación no menor a ocho días y no mayor a quince días naturales cuando se trate de Congreso Nacional y con cinco días cuando se trate de Congreso Seccional" ll).- "Artículo.- 128.- Son sujetos de elección en Congreso sesión Plenaria Nacional, por planilla, a través del voto directo y secreto, los integrantes del: I.- Comisión Nacional de Vigilancia. II Comisión Nacional Electoral". m).- Transitorios. "Artículo Primero transitorio.- Se expide el presente Estatuto en su carácter de reforma estatutaria, por acuerdo del III

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO D.F.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria celebrado el 15 de enero de 2011 y con fundamento en lo dispuesto en el presente Estatuto; Artículo Segundo Transitorio.- Las presentes reformas estatutarias entraron en vigor al momento de su aprobación en el III Congreso Nacional Extraordinario del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria; Artículo Tercero Transitorio.- De acuerdo a la determinación tomada por unanimidad de los socios sindicales activos afiliados al Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria, asistentes al III Congreso Nacional Extraordinario celebrado el día quince de enero del dos mil once y después de haberse sometido a consideración de éste, que el período de ampliación de gestión del Comité Ejecutivo que comprende del quince de abril del dos mil ocho al catorce de abril del dos mil once, se amplía del quince de abril del dos mil once al catorce de abril del año dos mil diecisiete". ----------

En atención a las reformas estatutarias aprobadas en el Tercer Congreso Nacional Extraordinario, que se comunica, tómese nota de la ampliación del período de gestión del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria, por el período comprendido del quince de abril del dos mil once al catorce de abril del dos mil diecisiete, el siguiente: ----------

SECRETARIA GENERAL: ÉRIKA MARCELA VIDAL CARRERA; **SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE OFICINAS CENTRALES:** GRISELDA SÁNCHEZ SANTIAGO; **SUPLENTE:** MARISA GARCIA VIVAS; **SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE OFICINAS FORÁNEAS:** MA. GUADALUPE SANTAMARÍA NÁCAR; **SUPLENTE:** JOSEFINA PONCE MARTÍNEZ

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MÉXICO, D.F.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

COTEJO

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: VIRGINIA GUZMÁN GONZÁLEZ; **SUPLENTE:** GABRIELA ALOÍNA NICOLÁS TLACOMULCO; **SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y ESTADÍSTICA:** DIANA MARGARITA RODRÍGUEZ VARGAS; **SUPLENTE:** ROSA AMELIA GARCÍA ORDAZ; **SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL:** YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ; **SUPLENTE:** JOÉL PÉREZ HERNÁNDEZ; **SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES:** LETICIA REYNA PEREA; **SUPLENTE:** LUCILA ÁNGELES RODRÍGUEZ LUNA; **SECRETARIA DE VIVIENDA Y PRESTACIONES ECONÓMICAS:** ELIZABETH LEDESMA BALMORI; **SUPLENTE:** MA. DEL CARMEN LUNA CRUZ; **SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL:** CÉSAR TORAL PATIÑO; **SUPLENTE:** ENRIQUE SARIÑANA OLAVARRÍA; **SECRETARIO DE ESCALAFÓN:** RENÉ GÓMEZ CÁRDENAS; **SUPLENTE:** JOSÉ HUGO CABALLERO OJEDA; **SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO:** ESTELA BALMORI VÁZQUEZ; **SUPLENTE:** BERTHA VERA TORRES; **SECRETARIA DE CULTURA Y RECREACIÓN:** MA. DEL SOCORRO RAMÍREZ URIBE; **SUPLENTE:** BENITO LÓPEZ MARTÍNEZ; **SECRETARIO DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS:** JOSÉ ANTONIO NAVARRO ZAVALA; **SUPLENTE:** EUGENIA EVELYN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; **SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS:** ANTONIO HORACIO BERLANGA PATIÑA; **SUPLENTE:** VICTORIA SEGURA SÁNCHEZ; **SECRETARIA DE FINANZAS:** SOFÍA LANDÍN MÉNDEZ; **OFICIAL MAYOR:** LUIS MARTÍN GONZÁLEZ MORENO; **SUPLENTE:** FELIPE GÓMEZ ARCE; **COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA: PRESIDENTE:** TOMÁS REYES REYES; **SECRETARIA:** LUVIA ELMIDEY NARVÁEZ OSORIO; **VOCAL:** FRANCISCO JAVIER CORDERO GUTIÉRREZ; **COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL: PRESIDENTE:** FRANCISCO GALVÁN

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO, D.F.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

APOLINAR; **SECRETARIO:** JORGE AVENDAÑO SÁNCHEZ. **VOCAL:** VÍCTOR ROMERO ÁVILA. ----------

Requiérase a la organización sindical de cuenta, exhiba integrados y firmados los Estatutos con las reformas aprobadas en el Congreso multicitado, toda vez que el ejemplar que acompañan los artículos 26, 36, 38, 72 y 132 contienen la denominación de Comité Nacional de Vigilancia y Comité Nacional Electoral, cuando fueron reformados por Comisión Nacional de Vigilancia y Comisión Nacional Electoral.----------

Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos, el ubicado en Doctor Lucio número 103, Edificio Orión, Entrada A-4, Despacho 103, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal y autorizando para los mismo efectos a los CC. Manuel Eduardo Fuentes Muñiz, Claudia Elena Ruiz Maciel, Claudia Villa Romero, Bertha Lilia Orantes Manzo, Mayra Denisse Regalado Moreno, José Antonio Romero Aguilar, María Alejandra Zacarías Tapia, Israel Guijarro Martínez y Julio Antonio Matéu Maciel.----------

Comuníquese el presente acuerdo C. Secretario de la Reforma Agraria para los efectos de las relaciones laborales, así como para el descuento de las cuotas sindicales y entrega de las mismas al Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria, de conformidad con los artículos 38 fracción II y 43 fracción IX de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos, para su conocimiento.----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 1182 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, hágase saber a las partes que con fecha tres de mayo de dos mil once

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MÉXICO, D.F.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

COTEJO

protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores en la Segunda Sala, el C. Licenciado Juan Bautista Reséndiz.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- al C. Secretario de la Reforma Agraria, así como a la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos y **POR ESTRADOS.-** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por U N A N I M I D A D de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy Fe. ----------

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO, D.F.

SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO